OBERVACIONES PROCESO DE LICITACION - LP-SGR 0005-2026.

SEÑORES:

ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.
NIT 800.146.077-6
Representante Legal: Dellana Socorro Tafur Atique
Barranquilla, Atlántico

Referencia: Respuesta a observaciones presentadas por los proponentes ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. y INTEGRASEO S.A.S. al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SGR 0005-2026.
Objeto: Contratar el servicio de aseo y fumigación en las sedes de los establecimientos educativos oficiales pertenecientes al Departamento del Cesar. Vigencia 2026.

Respetados señores:
En atención a las observaciones presentadas por los proponentes **ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.** (radicada el 30 de abril de 2026) e **INTEGRASEO S.A.S.** (radicada el 11 de mayo de 2026) al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, nos permitimos dar respuesta de manera consolidada, sin modificar ninguna disposición del pliego, con fundamento en los documentos que integran el proceso.

A continuación, se da respuesta punto por punto a cada una de las observaciones:

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.

SEÑORES:
ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.
NIT 800.146.077-6
Representante Legal: Dellana Socorro Tafur Atique
Barranquilla, Atlántico

Respuesta:

1. Observación sobre la identificación del proceso El proceso se identifica de manera clara y unificada como Licitación Pública No. LP-SGR 0005-2026 en todos los documentos oficiales del proceso: Aviso de Convocatoria Pública, Aviso Artículo 224 del Decreto 019 de 2012, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 372, Certificado de Publicación en el PAA (No. 2436/2026), Certificado de Priorización y el propio título del Documento Complementario. Cualquier mención aislada a "LP-SGR 013-2025" en apartes del proyecto de pliego constituye un error tipográfico que no altera la identificación oficial del proceso ni genera inconsistencia alguna para la presentación de ofertas, observaciones, garantías u otros documentos.

2. Observación unificada sobre la experiencia específica, códigos UNSPSC y forma de acreditación El Pliego de Condiciones (Documento Complementario, páginas 43-44) establece de manera clara y objetiva el requisito de experiencia específica como habilitante y lo verifica a partir de uno solo de los contratos aportados dentro de la experiencia general. Dicho contrato debe cumplir simultáneamente los elementos definidos en el pliego (objeto que incluya fumigación o desinfección

en establecimientos educativos, valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, códigos UNSPSC 76111500 o 76111600 y prestación de servicios integrales de aseo).
Se aclara que la verificación se realiza con base en las certificaciones expedidas por las entidades contratantes, las cuales deben reflejar el alcance real de las actividades ejecutadas (no únicamente la denominación literal del objeto), los códigos UNSPSC inscritos en el RUP, las obligaciones contractuales, anexos técnicos y documentos equivalentes. Los códigos UNSPSC previstos en el pliego son los aplicables para acreditar la experiencia en servicios de aseo y limpieza integral. El requisito se encuentra ajustado a los principios de proporcionalidad, igualdad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.

3. Observación sobre el concepto favorable o autorización para la prestación del servicio de fumigación El Pliego de Condiciones no exige como requisito habilitante la presentación de concepto sanitario favorable, autorización, registro INVIMA u otro documento equivalente para la prestación del servicio de fumigación.
   Lo que sí se exige (sección de obligaciones del contratista y descripción del objeto) es que el servicio se preste de manera especializada, con productos autorizados, personal técnico calificado, protocolos de bioseguridad y cumplimiento de toda la normatividad sanitaria vigente (Ministerio de Salud, INVIMA, etc.). Dichos requisitos se verifican y exigen durante la ejecución contractual, no con la oferta. No se autoriza subcontratación del componente de fumigación salvo que el pliego lo permita expresamente en la sección correspondiente.

4. Observación sobre el Programa de Bienestar Laboral El Pliego de Condiciones (Documento Complementario, página 42) exige la presentación de un Programa de Bienestar Laboral que incluya lo establecido en la Ley 50 de 1990. El alcance y contenido del programa se rigen por dicha norma; no se requiere formato específico ni listado exhaustivo adicional de elementos mínimos más allá de lo dispuesto legalmente. El proponente debe presentar el documento suscrito por el representante legal o área competente, y su verificación se realiza conforme a los criterios objetivos del pliego.

5. Observación sobre la distribución de las 247 operarias por sede El Pliego de Condiciones indica que la distribución definitiva del personal por sede se determinará por la Entidad después del perfeccionamiento del contrato. No obstante, la información preliminar necesaria para estructurar la oferta económica se encuentra disponible en los documentos del proceso:

- Presupuesto Oficial y Anexo Técnico (documento "presupuesto.pdf"), que detalla por municipio el número de operarios requeridos y el valor unitario.
- Estudios Previos y Análisis Económico de Sector, que contienen el total aproximado de 247 operarias y la cobertura en los 25 municipios (zonas urbanas y rurales).

Esta información permite a los oferentes calcular costos de transporte, logística y supervisión de manera realista.

6. Observación sobre la fumigación a todo costo y su alcance operativo El componente de fumigación es trimestral, especializado y a todo costo, tal como se describe en el Pliego de Condiciones y en los Estudios Previos. El alcance operativo (sedes, frecuencia, tipos de plagas, condiciones de acceso, etc.) se detalla en la descripción del objeto y en el Anexo Técnico. Todos los costos asociados (productos, personal técnico, transporte a zonas rurales, disposición de residuos,

informes, etc.) deben estar incluidos en la oferta económica, conforme al principio de "a todo costo" y al presupuesto oficial publicado.

7. Observación sobre el presupuesto oficial y suficiencia económica El presupuesto oficial es de $5.000.000.000 (incluido IVA y todos los tributos), determinado conforme al Estudio de Mercado, Concepto Económico (documento "6.CONCEPTO.pdf") y Presupuesto Oficial. Dicho valor y el valor unitario del operario de aseo ($3.324.124 mensuales) incluyen todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución (salarios, prestaciones, seguridad social, parafiscales, dotación, EPP, insumos, equipos, transporte, supervisión, administración, utilidad, impuestos, estampillas departamentales, fumigación y costos logísticos en zonas rurales). Los proponentes deben estructurar su oferta económica considerando la totalidad de estas obligaciones.

8. Observación sobre estampillas departamentales Los proponentes deben incluir en su oferta económica las estampillas departamentales que sean aplicables conforme a la normativa vigente del Departamento del Cesar (Ordenanzas correspondientes). La liquidación, base gravable, porcentaje y momento de causación se rigen por las disposiciones legales departamentales aplicables al contrato. No existen otras tasas o contribuciones departamentales adicionales a las previstas en la ley, y en los documentos del proceso (ver estudios previos)

9. Observación sobre el personal administrativo mínimo: Coordinador General y Supervisor El Pliego de Condiciones exige personal administrativo mínimo (Coordinador General y Supervisor) con dedicación mínima del 50%. La acreditación se realiza con la documentación exigida en el pliego (hoja de vida, certificaciones, compromiso de vinculación, etc.). La dedicación del 50% aplica durante la ejecución contractual en las etapas que requieran intervención. No se acepta únicamente carta de compromiso sin los soportes requeridos.

10. Observación sobre la experiencia adicional del personal administrativo El numeral 1.2 del Pliego de Condiciones (página 48) establece los criterios objetivos de calificación de la experiencia del personal administrativo propuesto. La verificación se realiza con los documentos exigidos en el pliego (actas de liquidación, certificaciones, etc.). La experiencia debe demostrar el cumplimiento de los requisitos allí previstos.

12. Observación sobre protocolos de bioseguridad, productos autorizados y soportes técnicos de fumigación Los soportes técnicos (fichas técnicas, hojas de seguridad, protocolos de bioseguridad, informes, evidencias fotográficas, etc.) se exigen durante la ejecución del contrato, no con la oferta, salvo que el pliego indique lo contrario en la sección de requisitos habilitantes. El contratista debe cumplir con todos los requisitos normativos vigentes en materia de fumigación.

13. Observación sobre la capacitación del personal que preste el servicio El Pliego de Condiciones exige capacitación en temas como manejo de residuos sólidos y reciclaje (numeral 1.1). Los cursos pueden ser impartidos por el proponente a través de sus áreas internas (talento humano, SG-SST, gestión ambiental, etc.), siempre que se expida la respectiva certificación con el contenido temático desarrollado. La intensidad horaria mínima es la establecida en la normatividad aplicable a cada tema.

14. Observación sobre el Plan Logístico Descriptivo El Plan Logístico Descriptivo (numeral 2 del pliego) es un requisito no subsanable. Debe presentarse conforme a los parámetros y contenido mínimo

establecidos en el propio pliego (descripción concreta de distribución, movilización de personal, logística de insumos, equipos, fumigación, atención a sedes rurales, etc.). No existe formato preestablecido, pero debe ser claro, completo y suscrito por el representante legal o el coordinador propuesto. Los criterios de verificación son los previstos expresamente en el pliego.

II. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INTEGRASEO S.A.S.

SEÑORES: INTEGRASEO S.A.S.

Respuesta:
En atención a la observación presentada por el proponente INTEGRASEO S.A.S., relacionada con la solicitud de permitir la acreditación del personal mediante carta de compromiso y no mediante la presentación de hojas de vida y soportes desde la etapa de oferta, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

No se acepta la observación.

La Entidad considera que la exigencia de presentación de hojas de vida, certificaciones laborales, soportes académicos y demás documentos del personal operativo y coordinador propuesto constituye un requisito razonable, proporcional y necesario para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas dentro del proceso de selección.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual involucra la prestación de servicios de aseo y fumigación en múltiples instituciones educativas del Departamento del Cesar, requiriéndose un volumen significativo de personal operativo, cuya idoneidad debe verificarse previamente por parte de la Entidad, especialmente en aspectos relacionados con:

- Formación y nivel educativo requerido.
- Experiencia específica del personal.
- Capacitaciones y competencias técnicas.
- Cumplimiento de protocolos de bioseguridad y seguridad laboral.
- Disponibilidad real e inmediata del recurso humano ofertado.

En este sentido, la acreditación documental del personal desde la etapa precontractual permite a la Entidad verificar de manera objetiva y anticipada que el oferente cuenta efectivamente con la capacidad operativa necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato y la continuidad del servicio desde el inicio de la ejecución contractual.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el alto número de operarios requeridos para el desarrollo del contrato, la revisión previa del personal propuesto permite mitigar riesgos asociados a retrasos en la implementación del servicio, incumplimientos operativos o dificultades en la conformación del equipo humano una vez adjudicado el proceso, garantizando así la inmediatez en la puesta en marcha de la operación contractual.

De igual forma, la Entidad considera que la sola presentación de una carta de compromiso no permite verificar de manera suficiente el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos, ni brinda elementos objetivos para validar la experiencia, formación e idoneidad del personal ofertado, aspectos que inciden directamente en la calidad y eficiencia del servicio requerido.

Finalmente, se precisa que el requisito establecido en el pliego de condiciones se encuentra orientado a salvaguardar los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad, permitiendo a la Entidad evaluar integralmente la capacidad técnica y operativa de los oferentes en igualdad de condiciones.

En consecuencia, la Entidad mantiene incólume el requisito establecido en el pliego de condiciones.

III. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ARIOS COLOMBIA SAS

SEÑORES:
ARIOS COLOMBIA SAS NIT 900.183.528-6
Representante Legal: Oswaldo Arias Sierra Cali, Valle del Cauca

Respuestas:

En atención a las observaciones presentadas por el proponente ARIOS COLOMBIA SAS el 13 de mayo de 2026 al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, nos permitimos dar respuesta de manera consolidada, sin modificar ninguna disposición del pliego, con fundamento en los documentos que integran el proceso (Documento Complementario, Estudios Previos, Análisis Económico de Sector y Anexos Técnicos).

1. Observación – Perfil profesional del Supervisor No se acepta la ampliación solicitada. Los perfiles exigidos (Administrador de Empresas, Administrador Industrial o Ingeniero Industrial) fueron definidos por su formación específica en gestión de procesos, administración de recursos humanos, control operativo y dirección de equipos, competencias esenciales para supervisar un contrato de esta magnitud (aproximadamente 247 operarios en 25 municipios). Los perfiles sugeridos, si bien valiosos, no garantizan de manera equivalente las competencias técnicas y administrativas requeridas. El requisito es proporcional y razonable conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2. Observación – Experiencia General No se modifica el requisito. La limitación a máximo dos (2) contratos busca verificar la capacidad real del proponente para ejecutar contratos de similar envergadura económica y operativa. Permitir hasta cinco contratos fragmentados restaría rigor a la evaluación de la experiencia. El requisito es claro, objetivo y se encuentra debidamente sustentado en los Estudios Previos.

3. Observación – Experiencia Específica No se aceptan las modificaciones solicitadas. El Pliego exige que uno solo de los contratos cumpla simultáneamente las condiciones establecidas. La experiencia debe ser específica y concurrente con el objeto contractual (aseo integral + fumigación en sedes educativas), ya que el entorno escolar presenta particularidades sanitarias, de bioseguridad y operativas que lo diferencian de otros sectores. El valor mínimo del 50% es proporcional a la cuantía del contrato ($5.000.000.000). No se permite la sumatoria ni la flexibilización de condiciones, con el fin de garantizar que el proponente cuente con experiencia integral y de escala adecuada.

4. Observación – Presentación de hojas de vida (Factor de Calidad) No se acepta la sustitución por carta de compromiso. La exigencia de hojas de vida y soportes de capacitación del personal operativo es proporcional a la escala del contrato y permite verificar objetivamente la capacidad técnica propuesta. La verificación definitiva del personal se realizará antes del inicio de la ejecución.

5. Observación – Acreditación de la experiencia del personal administrativo No se modifica el requisito. Las certificaciones expedidas por entidades contratantes públicas tienen mayor valor probatorio. Las certificaciones del oferente o empleador se aceptan de manera subsidiaria y sujetas a verificación. Este criterio garantiza la veracidad de la experiencia y se ajusta a los principios de selección objetiva.

Las presentes aclaraciones se publicarán oportunamente en el SECOP II junto con la respuesta a todas las observaciones recibidas.

Cordialmente,

YASMIN ROCIO GARCIA MENESES
Secretaria de Educación del Departamento del Cesar

Elaboró: Carlos Alberto Quintero – Abogado Contratista – (S.E.D.)
Revisó: María Fernanda Mosquera - Profesional Universitario – (S.E.D.) MARIA FDA MOSQUERA